

# Los mineros podrán prejubilarse a los 41 años de edad con la nueva normativa

Los sindicatos estiman que unos 450 de los 4.000 trabajadores que mantiene el sector cumplirán los requisitos para acogerse a este retiro anticipado

Mieres / Langreo,  
Andrés VELASCO

La nueva normativa de las prejubilaciones firmada el martes por el Gobierno y los sindicatos mayoritarios, FITAG-UGT y CC OO, con el rechazo de USO, permitirá a los trabajadores del sector que tenían previsto su retiro anticipado en 2017 o 2018, adelantarlo a 2016. Las nuevas reglas del juego implican una rebaja en la edad de prejubilación que pasaría de los 54 años de "edad química" a los 53 o 52 años, en función del año del retiro. Hay mineros que podrán prejubilarse con 41 años de edad real. Los cálculos de los sindicatos son que la medida pueda beneficiar a 450 trabajadores de los casi 4.000 que aún mantiene el sector, aunque al ser voluntaria es difícil cuantificar el número de trabajadores que podrá acogerse a esta medida. El resto, los que llegarán a 2018 sin posibilidad del retiro anticipado, quedan a merced de la situación de la minería. Los sindicatos apuntaron ayer que confían en que después de esa fecha, las minas españolas sigan abiertas y los mineros puedan seguir extrayendo carbón.

Las edades a las que un trabajador pueda acogerse al retiro dependerá de los años cotizados y de su categoría, tal y como se venía haciendo hasta ahora. Esto es, la conocida como edad "quí-

## Los coeficientes reductores

► **Coefficiente 0,50.** Este tipo de reducción se aplica "a los trabajadores de interior que desarrollen trabajos de arranque de mineral de forma directa, de fortificación en los frentes de arranque o de avance de distintas labores de preparación o investigación". En estas categorías se incluyen picadores, barrenistas, perforistas, rozadores, martilleros, desplazadores de arranque o pilas, conductores minadores continuos y jumbistas. También los posteadores y oficiales sondistas que trabajen en los frentes de arranque en condiciones análogas de penosidad o peligrosidad a las que concurren en el resto de categorías de este apartado. Este coeficiente supone una suma de 6 meses por año trabajado para el cálculo de la prejubilación.

► **Coefficiente 0,4.** Se aplica al personal de interior que participa en las labores de arranque o avance de forma indirecta, mediante el manejo de explosivos, labores de carga y transporte del mineral. Las categorías que se incluyen son posteador, minero primero, artillero, ayudante de artillero, camineros y tuberos, maestro minero, cargador-pegador, conductor de camión y de cargador de labores mineras y palista. También los electromecánicos de primera



Una concentración de prejubilados en Oviedo. | LUISMA MURIAS

segunda y los oficiales mecánico y eléctrico principal de explotación que trabajen en los frentes de arranque en condiciones análogas de penosidad o peligrosidad a las que concurren en el resto de categorías de este apartado. Supone una suma de casi 5 meses por año trabajado.

► **Coefficiente 0,3.** Se aplica al personal de interior en labores de mantenimiento, conservación, saneo y entibación, y también al personal técnico, encargados y vigilantes. Las categorías incluidas son técnico o vigilante, ayudante artillero, entibador, caballista, maquinista de tracción, vagonero, rampero, electromecánico, oficial mecáni-

co y eléctrico principal de explotación, estemplero, viero, mure-ro, sondista, maquinista de scraper y machacador en trituración primaria. Supone 3 meses y medio por año trabajado.

► **Coefficiente 0,2.** Se aplica al resto de categorías profesionales de interior. También a los trabajadores trasladados de puestos de interior a puestos de exterior en cumplimiento de un precepto legal o reglamentario. En caso de que el traslado se produzca a un puesto de interior el coeficiente correspondiente al nuevo puesto se incrementará en un 0,10. Supone 2 meses y medio por año trabajado.

► **Coefficiente 0,15.** Se aplica a los trabajadores de exterior que realicen labores de roza y arranque con similares riesgos a los tenidos en cuenta para las categorías de interior que desempeñen labores del mismo tipo. Supone 1,8 meses por año trabajado.

► **Coefficientes 0,10 y 0,05.** Se aplica a los trabajadores de exterior que participen de forma directa en el desarrollo de labores mineras con concurrencia de riesgos pulvigenos, y para el resto de trabajadores de exterior. Supone 1,2 y 0,6 meses en el cómputo de la prejubilación.

mica", que supone la suma de la edad real del trabajador sumada a la multiplicación de los años trabajados por el coeficiente reductor de cada puesto de trabajo. Estos coeficientes se aplican en función del puesto de trabajo desarrollado en la empresa. Dependiendo de la categoría profesional, cada año de trabajo puede llegar incluso a contabilizar como 18 meses cotizados, con la consiguiente reducción de 6 meses en el cómputo final para la jubilación. Con ese baremo, los mineros pueden llegar a retirarse a los 41 años de edad, pese a que la edad química está situada en los 52 años. Hasta ahora, para poder acceder a la prejubilación, hacía falta cotizar al menos 11 años al Régimen Especial de la Minería, pero la nueva normativa pactada permite que la cotización sea de nueve años, al adelantar dos años el retiro.

Ejemplos hay tantos como mineros en activo, puesto que los trabajadores pasan por diversos puestos con coeficientes reductores muy variables. No es lo mismo un picador que un trabajador de exterior o de oficinas. Por ejemplo, para que un trabajador pueda prejubilarse a los 41 años debería de llevar 23 años cotizando en una categoría de picador, lo que le supondría que cada año trabajado sumaría 6 meses más para la edad del retiro anticipado.

En el caso de un vigilante, con un coeficiente reductor del 0,3, es decir de 3,6 meses por año trabajado, podría retirarse a los 45 años si llevase 24 trabajando en el mismo puesto.

En el caso de los trabajadores de exterior, la diferencia entre la edad de la prejubilación y la de jubilación es mínima, ya que los coeficientes reductores apenas suman entre 2 meses y medio y medio mes por año trabajado.

## Acaban las declaraciones de los imputados por el suceso en el pozo Emilio sin que se admitan errores en la mina

Sólo un vigilante alertó del riesgo de la "bóveda en el muro" y del metano

León / Mieres,  
J. VIVAS

El juzgado de Instrucción número 4 de León terminó ayer con las declaraciones de los imputados por la muerte de seis mineros en el pozo Emilio, en Pola de Gordón (León), a excepción del presidente de la Hullera Vasco Leonesa, Antonio del Valle, el vicepresidente, Arturo del Valle, y el ejecutivo Aurelio del Valle, que lo harán el próximo día 29. Tanto los directivos, como los técnicos y responsables de seguridad, optaron por ofrecer la versión de la compañía, negando a la mayor cualquier fallo en la explotación que diera lugar al suceso. Tan sólo un vigilante, el del tercer relevo, había asegurado que se "veía bóveda en el muro" de la mina, lo que apuntaba un riesgo "eviden-

te", según los representantes legales, por metano.

La ronda de declaraciones comenzó el pasado día 1 con dos de los directivos de la Hullera Vasco Leonesa, que se acogieron al informe de la empresa que apuntaba como la causa del siniestro a una "emisión súbita de metano". Tras los directivos, también fueron pasando por el juzgado ingenieros y técnicos, quienes aludieron a un "desprendimiento espontáneo". Esta versión es la misma que el informe que la Hullera Vasco Leonesa había presentado ante la Comisión de Seguridad meses después del suceso. El estudio apuntaba a "una emisión súbita de metano que tuvo un alcance imprevisible en su magnitud y consecuencias", como causa del accidente. El documento



Las instalaciones del pozo Emilio, en Pola de Gordón. | J. R. SILVEIRA

matizaba, además, que el lugar donde ocurrió el accidente, el macizo séptimo del pozo Emilio del Valle, "cumplía las condiciones de seguridad referentes a la normativa vigente".

Junto a la versión oficial de la compañía minera existen otros dos informes: uno elaborado por

la Dirección general de Minas y otro de un perito independiente, un catedrático de la Universidad de Oviedo, a petición del propio juzgado leonés. Estos dos documentos señalan a "la caída de la bóveda donde se encontraban los mineros" y a "un error en la ventilación" como causas probables

del fatal siniestro. Esto, como habían apuntado desde la acusación, "viene a explicar que faltaban las medidas de seguridad en la mina donde se produjo el accidente", apuntaba el letrado Antonio Pineda, que representa a la viuda de Juan Carlos Pérez, vigilante fallecido en el accidente minero.

### Versiones opuestas

Los abogados de la acusación particular, entre los que también se encontraba la letrada Silvia Martín, que representa a Juan Manuel Menéndez Montero, el minero leonés que resultó herido en el suceso, llegaron a manifestar su "sorpresa" por este tipo de declaraciones, totalmente opuestas a la versión ofrecida por los trabajadores del pozo durante las testificales. De hecho, dos de los declarantes, el jefe del Grupo Tabliza y un vigilante de primera de interior, que habían abandonado la explotación minutos antes del suceso, también llegaron a contradecir a sus compañeros asegurando que "la bóveda que se vino abajo y provocó el accidente era normal en una explotación como el pozo Emilio y que, en cualquier caso, se encontraba en el postaller y no donde los trabajadores estaban realizando las tareas de extracción".